
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

AÑO XIX. NUMEROS 524 Y 525. DOMINGO 31 DE AGOSTO DE 1873.

BOLETIN ECLESIASTICO

DE LA

DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Illmo. Prelado fuere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiere publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.

Tiempo es ya de dar á todo el Clero y fieles de este Obispado, aunque sea concisamente, una noticia exacta de las vejaciones, atropellos y profanaciones que han sufrido las personas, cosas y lugares Eclesiásticos en esta Diócesis de cinco meses á esta parte, á fin de que todos conozcan que por parte de la Autoridad Eclesiástica nada se ha omitido para defender los sagrados intereses confiados á su cuidado.

No bien á fin de Marzo se instaló en esta ciudad el Ayuntamiento Republicano, cuando uno de sus primeros acuerdos fué el ordenar que fuese desalojado el Convento de Religiosas Agustinas de Candelaria para proceder inmediatamente á su derribo, como tambien el del Templo, á pretexto de estar ambos ruinosos.—Nada mas inexacto.—A excepcion solo de una pequeña parte del Monasterio, no habitada, que parecia reclamar alguna reparacion, el Convento y Templo eran solidísimos, como lo ha comprobado despues el inmenso trabajo que ha costado su demolicion.—Inútil fué el que, apoyada en la ley, la autoridad Eclesiástica nombrase un arquitecto por su parte, y por último manifestase que en todo caso estaba dispuesta la Comunidad á hacer todas las obras necesarias para alejar el mas remoto peligro de ruina. No se queria esto; se queria destruir, y el Convento y la preciosa Iglesia vinieron á tierra. Ya no hay templo: ya no hay Convento: el forastero que visite este recinto, no verá en su lugar sino montones de ruinas.

Prosiguiendo el Municipio en la senda de sus profanaciones quitó la Cruz de la Capilla del Cementerio, la hizo desalojar del altar y demás objetos del Culto Católico y abrió las puertas del Campo Santo al enterramiento de personas que en vida habian hecho gala de impiedad, ó se manifestaron apartadas de las creencias y comunion católicas. Intrusion sacrílega y no menos injusta, pues el Cementerio habia sido construido por Católicos, y para Católicos, á

principios del siglo, y solo éstos, y no otros, tenian como tienen el derecho exclusivo de que en él fuesen sepultados sus mortales restos.

Con injusticia tambien fué despojado el Capellan de la Iglesia de San Agustín de las habitaciones que le pertenecian para agregarlas al Instituto, sin que el Municipio tratase con ningun pretexto de cohonestar accion tan arbitraria que llevó á cabo á pesar de las debidas protestas.

Por el mismo tiempo se oficiaba á la Autoridad Eclesiástica para que dispusiese desapareciesen de las calles todos los retablos é imágenes, inclusas las que se encontraban en el patio primero de San Francisco, aunque interior y cercado de muros.—Con dignidad y energía fué rechazada por el Gobierno Eclesiástico tan extraña pretension de constituírlo instrumento ó agente de los acuerdos del Municipio, por lo que este quitó é hizo desaparecer, por sí mismo, todos los retablos é imágenes indicadas, inclusas la devota de Nuestra Señora del Refugio, en las paredes de la Iglesia del Rosario y la famosa é histórica de Nuestra Señora de la Palma en las inmediaciones de la Capilla de este nombre.—A poco apoderóse el Ayuntamiento de la Capilla de Loreto perteneciente á la V. O. T. de San Francisco, sin que bastara á contener su violencia las reclamaciones de la Autoridad Eclesiástica, ni las protestas y demanda judicial interpuesta por dicha V. Orden.

La Capilla fué derribada, como asimismo el patio contiguo cercado de la Iglesia de San Francisco.

Entretanto á consecuencia de las exposiciones hechas al Gobierno Supremo, expidiéronse por éste varias órdenes para que el Ayuntamiento se abstuviera de incautarse, ocupar ni menos destruir ningun Templo, disposiciones á que no se dió cumplimiento por el Gobernador de la Provincia á pesar de las excitaciones repetidas que se le hicieran por la Autoridad Eclesiástica.

Veíanse al mismo tiempo, con grande pena de los corazones Católicos, desaparecer los nombres de los Santos y de los Misterios de nuestra Sacrosanta religion puestos á muchas calles por la piedad religiosa de nuestros padres y sustituidos por otros profanos, y para mayor escarnio por los de algunos hombres extranjeros y enemigos encarnizados de Jesucristo y de su Iglesia.

A fines de Mayo acordó el Ayuntamiento incautarse de algunos cuadros é imágenes de la Iglesia de la Merced, lo que llevó á efecto usando de violencia material y cohibiendo con amenazas graves al Capellan del Templo, y tres dias despues ocupó el mismo Templo, el que continúa aun cerrado á consecuencia del deterioro sufrido y de los desperfectos que se le han causado durante el tiempo que ha estado en poder del Municipio. Los cuadros arrebatados son, uno de San Cayetano atribuido á Murillo, otro de Santa Ana, de Pacheco, y una hermosa escultura de talla de Nuestro Señor

de la Humildad y Paciencia, quedando afeados y destrozados tres Altares ocupados por dichas imágenes. Inútil parece decir que para evitar estos actos no escasearon gestiones ni comunicaciones tanto á las Autoridades locales como al Gobierno Supremo, aunque sin resultado alguno.

Casi por los mismos dias eran objeto de igual despojo diez cuadros de la Iglesia de Capuchinos: cinco de ellos constituian otros tantos Altares que quedaron destruidos é inutilizados. Notábanse entre ellos el histórico cuadro de Santa Catalina, titular de la Iglesia, y el magnífico de San Francisco, ambos de Murillo. Este atentado motivó las comunicaciones que el Gobierno Eclesiástico dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y las declaraciones y protestas que por ante Notario público hizo al Ayuntamiento en la persona del Alcalde, cuyos documentos se insertan mas adelante.

Creyóse ya terminada la série de despojos sacrílegos, cuando á principios de Julio el Capellan de San Francisco se vió sorprendido con un oficio de la Alcaldía para que no pusiese obstáculos á la incautacion de varios lienzos y efigies de mérito artístico, y para que verificada, desalojase en el término de tercero dia la Iglesia de los objetos del Culto que se le detallaban.—A semejantes determinaciones se opuso por la Autoridad Eclesiástica la resistencia que era posible, y se acudió al Gobierno con las comunicaciones insertas en su lugar. La incautacion se consumó y quedó cerrada la Iglesia mas espaciosa de la ciudad despues del Templo Catedral.

Poco antes de la incautacion del Templo de San Francisco concibió el Municipio el proyecto de vender la magnífica Custodia de plata en que se lleva á S. D. M. el dia del Santísimo Corpus Christi, alegando que era propiedad de la ciudad, y que en su virtud podia disponer de ella cuando le pareciese.—La comunicacion en la que abarcando otros particulares dirijió con este motivo nuestro Ilmo. Prelado, hizo ver palpablemente la injusticia ó improcedencia de este acuerdo que se llevó á cabo sacando aquella alhaja á pública licitacion por término de veinte dias, aunque sin resultado alguno.—El Ilmo. Prelado con su Cabildo Eclesiástico interpuso ante la Autoridad judicial la competente demanda para que, suspendiéndose la subasta, se declarase que el Municipio carecía absolutamente de los derechos que pretendia arrogarse.

Para terminar este triste cuadro rápidamente bosquejado, añadiremos que el Municipio prohibió toda Enseñanza Religiosa en las Escuelas públicas, mandó se tuviesen abiertas, á excepcion de los Domingos, en todos los dias del año, inclusos los festivos.—Asimismo fueron derribadas y por dias estuvieron en el suelo expuestas al deterioro que con efecto sufrieron por manos impías, las estátuas de mármol de la Vírgen del Rosario y de la Concepcion frente al Hospicio y á Capuchinos, y se quitaron del muelle las de los Santos Patronos San Servando y San German y la de San Francisco Javier.

Hasta aquí el Municipio.—Por su parte la Diputacion Provincial suprimió toda enseñanza *religiosa y práctica* de los Establecimientos de su dependencia, y en su virtud fueron relevados los Capellanes del Hospital Civil y los del Hospicio y Cuna, se apoderó de las capillas de estas últimas casas, inclusos los vasos, cálices y ornamentos sagrados: prohibióse la administracion del Santo Bautismo á los Expósitos de la Casa Cuna, fueron despedidas todas las Hijas de la Caridad, siendo desde luego expulsadas las del Hospicio, quedando sin instruccion religiosa y sin auxilios espirituales los acogidos en este Establecimiento que no bajan de mil personas.—Los enfermos del Hospital fueron encomendados por la Autoridad Eclesiástica al cuidado del Párroco de San Antonio y al celo de los Curas Castrenses de la contigua Iglesia, que expontáneamente se ofrecieron en casos urgentes á prestar los auxilios de su ministerio á aquellos desgraciados.

La circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre medicion y tasacion de Templos, y el proyecto de ley sobre incautacion de Archivos, alarmó muy justamente á nuestro venerable Prelado, quien elevó al Gobierno y á las Córtes las dos exposiciones que tambien en su lugar se insertan.

Excusado parece repetir que por el Gobierno Eclesiástico se multiplicaron las comunicaciones y gestiones, ya para impedir, ya para que se reparasen todos y cada uno de los actos perjudiciales á los intereses de la Iglesia en esta Diócesis y al bien de las almas.

Así las cosas hasta el 19 de Julio. Constituida esta Provincia en Canton Federal, el Comité de Salud Pública dictó multitud de decretos lesivos para la Religion y la Iglesia Católica.

En el término de cuatro dias dispuso que saliesen de sus Conventos todas las monjas de la Provincia, realizándose esta salida en esta capital dos dias antes del cumplimiento del plazo señalado, viéndose precisádas las venerables Religiosas á buscar un asílo en casas particulares.

Fueron cerradas diez y ocho Iglesias clavándose sus puertas, sin que quedasen abiertas al culto en una ciudad tan populosa mas que cuatro Templos.

Se suprimió el *Culto externo*, viéndose precisados los Párrocos á llevar el Santísimo Viático y la Extremauncion debajo del manteo y sin acompañamiento alguno. Igualmente los trasportes de los cadáveres de los fieles iban sin Cruz Parroqnial. Acordaron tambien apoderarse de los Archivos Parroquiales, lo que principiaron á practicar en esta capital en una de sus Parroquias con amenazas graves y violencia material.

Asimismo decretóse que quedaban secularizados los Cementerios.

Las consecuencias de estos decretos se hicieron sentir mas ó menos en muchos de los pueblos de este obispado, especialmente

en Medina Sidonia, donde fueron exclaustradas las Monjas de los Conventos que allí existen y profanadas algunas Iglesias, y en Vejer, donde se cometieron excesos de semejante género.

En algunos pueblos de la Diócesis no se cumplieron los decretos del Comité.

Tal es, en compendio, la série triste de las profanaciones y atropellos que ha sufrido la Iglesia en esta Diócesis, y especialmente en esta capital, desde fines de Marzo último.

Merced al cambio verificado en los primeros dias del corriente las Iglesias han vuelto á abrirse, á excepcion de alguna que ha quedado muy deteriorada; los libros Parroquiales arrebatados fueron restituidos inmediatamente, y se insta y gestiona continuamente por el Gobierno Eclesiástico cerca de las Autoridades competentes para que las cosas vuelvan en lo posible al ser y estado en que estaban antes de este lastimoso período de sacrilegios y de violencias.

A continuacion se insertan algunas de las comunicaciones mas notables del Ilmo. Sr. Obispo y del Gobierno Eclesiástico sobre los hechos que se acaban de reseñar,

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por el Sr. Alcalde de esta villa en que á la sazon me encuentro haciendo la Visita Pastoral, he recibido una comunicacion trasmitida al mismo por el Sr. Gobernador de la provincia, que comprende la órden que por el Ministerio del cargo de V. E. se dirige al expresado Gobernador para que, prévio aviso á la autoridad eclesiástica, se proceda á la tasacion de los templos, huertos ó predios, que no sean de Patronato especial por peritos nombrados al efecto, debiendo la citada autoridad eclesiástica facilitarles la entrada para que lleven á cabo su comision.

El Obispo de Cádiz, que ha sabido desde que lo es, dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, no pudo menos de rechazar la intervencion, que se le reclama en la órden de V. E. toda vez que la autoridad civil se ingiere é introduce en un terreno á donde no le es lícito entrar para mandar, sino para adorar á Dios, de quien procede todo poder terreno, y al que, como á dueño y Señor pertenecen esos lugares.

En los términos que reclama el respeto á las autoridades constituidas, hice valer ante la de esta localidad los títulos sagrados en que se fundaba mi negativa á esa tasacion que envuelve un derecho de propiedad ó cuando menos, un acto de autoridad sobre objetos extraños á toda potestad que no sea la eclesiástica y aun á esta en calidad de custodia y defensora nada mas; porque los templos y objetos sagrados, como V. E. sabe, en el acto de dedicarse al culto de Ntro. Dios, no son de propiedad personal, sino de la Iglesia Católica, augusta esposa del Salvador del Mundo y heredera por lo mismo de cuanto le pertenece. 2

Como encargado, pues, y custodio de los templos y objetos con que cuenta aquella piadosa Madre, digo y repito hoy que no puedo, sin faltar á los deberes sagrados, que contrage en el dia de mi consagracion y á los solemnes juramentos, que ante Dios y los hombres hice, autorizar en manera alguna la anunciada tasacion de Templos ni de otros lugares de la propiedad de la misma Iglesia, la que, á mas del derecho divino en que funda la posesion de sus bienes visibles, está garantida por leyes solemnes mútuamente aceptadas por la Iglesia Católica y la Nacion española.

Y como no sea justo que pase desapercibida entre tinieblas y silencio mi respuesta á la respetable autoridad de esta villa, intermediaria de la de V. E., la haré salir á la luz pública para que mis diocesanos y los españoles todos sepan que el Obispo de Cádiz no solo se niega á autorizar la tasacion de los Templos, casas ó huertos de la propiedad de la Iglesia, sino que está dispuesto á protestar solemnemente contra todo acto de violacion de sus derechos con la mansedumbre y lenidad que caracterizan su ministerio, pero á la vez con la energía de la verdad y el valor de la justicia.

Tambien es del caso, Excmo. Sr., que eleve á ese Ministerio con este motivo, una sentida queja represada en mi corazon hace dias y que no pudiendo contenerla por mas tiempo, debe resonar en ese Ministerio á donde ha llegado anteriormente la de mi Gobernador de Cádiz, que rivalizando conmigo en celo y durante mi ausencia de la capital, tuvo la honra de dirigir á V. E., reclamando de la autoridad del gobierno de la República amparo y proteccion contra los desmanes y atropellos cometidos en Cádiz contra objetos sagrados y personas religiosas.

Funesta es por demás la página horrible que debe añadirse á la historia siempre gloriosa y altamente católica de la Señora de los mares. Hace dos meses que se suceden casi sin interrupcion las violaciones de todo derecho natural, divino y civil contra las casas del Altísimo, sus objetos venerandos y las vírgenes consagradas á su servicio. Uno de los Templos mas preciosos y mejor acabados de la capital, lleno de antiguos recuerdos de una proteccion especial en favor de sus habitantes en dias de amarga desolacion, visitado diariamente por copioso número de fieles, testigo á la vez y depositario por mas de dos siglos de las fervientes y casi constantes súplicas y ordenadas alabanzas de vírgenes sagradas, de suspiros y lágrimas en favor del pueblo está ya casi derruido, así como la Santa morada en que habitaban aquellas almas sencillas, arrojadas en el improrogable plazo de cuarenta y ocho horas entre gemidos, lamentos y conmocion de las gentes piadosas, de su natural asilo y propia casa. Esta sí que puede y debe llamarse Inquisicion terrible en práctica, Sr. Excmo.! Tanta crueldad con unas pacíficas é inocentes señoras! Tan sacrílego despojo de la propiedad de Dios!

Igual suerte ha cabido ál primoroso Templo de la Orden Tercera de S. Francisco, no obstante su cualidad de Patronato y apesar de la órden que el Gobierno de la República interpuso para que no se llevase á cabo su derribo.

Lejos de templarse el furor anticatólico avanzó al tercero, á la Iglesia de Nuestra Sra. de las Mercedes, rica en pinturas al fresco, en estatuas y otros objetos y riquísima por los recuerdos exclusivamente españoles, que lleva consigo el título á que está dedicada.

Pasaron, Excmo. Sr., estos tres ayes, pero dejando en pos de sí amarguras y desolacion sin cuento en todos los pechos católicos, pero muy especiales en el del Obispo que por su cualidad de tal debe sentir en él las penas de la Iglesia y de los fieles.

Si de los Templos pasamos á los monumentos cristianos que levantó la fé y piedad de nuestros mayores, reconocidos á visibles y milagrosos beneficios, que en distintas épocas les otorgó el cielo, habremos de cerrar los ojos por no ver el extrago que ha producido el mazo y la piqueta dirigidos con furia y sin intermision. Las hermosas estatuas de la Inmaculada Vírgen María colocadas ante el Templo de Capuchinos, de la casa Hospicio y las de los Santos Patronos de la capital y Diócesis S. Servando y S German, con la del compatrono S. Francisco Javier, que guardaban el muelle y presidian los mares, cayeron al suelo ¿Qué mas? Hasta los cuadros tradicionales de Ntra. Sra. de la Palma y del Refugio fueron arrancados de sus lugares; y del Templo mismo de Capuchinos el magnífico y último cuadro que pintó Murillo con el de S. Francisco de Asis. Qué escenas tan dolorosas! Si nuestros padres, que levantaron aquellas columnas y colocaron aquellos cuadros y el insigne y célebre autor, que donó los suyos á los venerables moradores de Santa Catalina, las presenciasen, preferirian volver al sepulcro antes que sufrir las impresiones violentas de tanto destrozo.

Sea dicho de paso, Sr. Excmo., no há muchos años que un embajador inglés costeó la reparacion completa del Templo de Capuchinos por conservarse en él el citado cuadro de Sta. Catalina, última obra de Murillo y causa de su muerte. Dejo á cuenta del criterio de V. E. el contraste que forma la conducta del extranjero con la de los naturales del país.

Ni con esto termina la historia que dá motivo á mis quejas. Acaban de avisarme que las hijas de la Caridad á cuyo cargo está la asistencia de los pobres del Hospicio, de los enfermos del Hospital civil y niños expósitos de la Cuna, serán tal vez expulsadas de dichos establecimientos para que las sustituyan otras personas en ministerio y ejercicio de la caridad. Ah! Excmo. Sr. El mérito y servicios prestados por estas buenas hijas de S. Vicente ni merecen tal repulsa ni es posible sustitucion proporcionada, por buenas que sean las personas que entren á ocupar su lugar. El lazo

de votos solemnes á Dios, para consagrarse en beneficio de la humanidad, no tiene en la tierra sustitucion, ni hay cosa que se le parezca. Los pueblos protestantes, los turcos en Constantinopla y todos los pueblos ilustrados confirman esto mismo prefiriendo el ministerio de la caridad al del humano servicio.

A estas y á cuantas exigencias del mismo género se han producido por la autoridad local y á las que posteriormente se añaden por la Asamblea Provincial, han opuesto mis Gobernadores los títulos, leyes y argumentos con que cuenta la Iglesia de Jesucristo en favor de sus Templos y cuanto les pertenece y que en otro dia tendré la satisfaccion de publicar para que los fieles de mi Diócesis sepan cuántos esfuerzos se han puesto por obra, la prudencia que los ha dirigido y la lenidad con que se han soportado ciertos actos nada conformes con la libertad proclamada y los derechos de los ciudadanos.

Todo hasta aquí ha sido en vano, Excmo. Sr , é imploro por lo mismo la intervencion del Gobierno de la República para que, si posible le es, haga respetar los derechos sacrosantos de la Iglesia Católica ¿No se ha proclamado la libertad de Cultos? pues ¿cómo no ha de tener entre nosotros su verdadera inteligencia y significacion? Y cuenta que no admito en principio la tal libertad, porque no hay mas que un Dios, una fé y un bautismo; pero ya establecida, sea lo que es en las naciones cultas, y aun en las no cultas. Tengo á la vista las unas y las otras; soy el Obispo español mas inmediato á las costas de África, casi toco con la mano el Peñon de Gibraltar y en este como en aquellas se levantan Templos Católicos, se les cede libremente y sin carga alguna el terreno para su edificacion, no se atribuyen ni el gobierno inglés ni el mahometano derechos de propiedad, se respetan esos lugares y yo mismo he presenciado lo que el primero hace y decreta en favor de la posesion de los católicos en órden á sus Templos, y en España ¡oh dolor! parecen irreconciliables Templos y Gobierno.

Sr. Excmo., en ningun punto del globo se elevan tantos Templos católicos ni con mas esplendor, ni con mas fuerte apoyo que en la República de los Estados-Unidos y en otras de América. ¿Si estará reservada á la de España la exclusion? No lo permita el cielo, porque entonces le faltaria la base en que apoyarse, á no ser que entre en los planes del Altísimo usar con nosotros de una paciencia que, si no en el tiempo (y aun aquí) tiene peores resultados en la eternidad, en donde indefectiblemente nos encontrarémos y en donde se miden nuestras acciones con una medida interminable.

Escuche, pues, V. E. y escuche el Gobierno de la República las quejas llenas de amargura del Obispo que espone, é incline la balanza de la justicia en su favor y en apoyo y proteccion de muchos miles de fieles unidos al Obispo por Fé y Amor, que hacen

comunes sus sentimientos con los suyos y que á la vez que su Prelado dirigen constantes oraciones al Altísimo por el acierto del actual Gobierno. No son ellos ni el Obispo los que han de molestarlos ni hacer frente mas que para defender los sagrados derechos del catolicismo. Esto es muy justo, como lo es á la vez que no se inquiete ni moleste à Prelados, sacerdotes y fieles sumisos y obedientes en todo lo que sea del resorte de la Autoridad civil y que no esté en contradiccion con su fé.

Tal es, Excmo. Sr., el espíritu que me dirige en esta exposicion y ligera reseña que tengo la honra de elevar á ese Ministerio; pido que se nos dejen nuestros Templos y cuanto les pertenece, nuestras religiosas y sus moradas y que á la vez que respetamos la autoridad constituida y en nada la molestamos, que la misma nos respete y deje de agravar nuestra situacion, no añadiendo á la miseria en que ya vivimos la persecucion de objetos amados, respetados siempre y siempre respetables.

V. E. y el Gobierno resolverán; por mi parte está resuelta la cuestion y llego con ella hasta donde puedo, que es protestar solemnemente contra esos actos, que han tenido lugar en la capital de mi Diócesis contra Templos, Religíosas y objetos del culto, reprobando pública y decididamente ahora y para lo sucesivo esas violaciones de todo derecho, el despojo de la propiedad de la Iglesia y la apropiacion que de ella se hagan las personas seculares, por las cuales y para las cuales pido con instancia al Cielo no fuego ni iras, sino luces abundantes y bendiciones de dulzura para que conozcan y entiendan que Dios es Dios y que lo que se le ha dado y consagrado tiene un sello divino que en levantarlo corren gran peligro los mortales en el tiempo y aun mas en la eternidad. Los amamos porque nos pertenecen, sentimos su mal mucho mas de lo que podemos expresar y siempre estamos dispuestos, hoy como ayer y en todo tiempo y circunstancias á dispensarles cuanto bien podamos.=Dios guarde á V. E. muchos años.—Jimena de la Frontera en Santa Visita á 19 de Junio de 1873.—Excmo. Sr.—Fr. Félix María, Obispo de Cádiz.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

El Obispo de Cádiz, que con fecha 19 de los corrientes se dirijió al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reclamando contra el decreto de 25 del pasado Mayo, y en demanda de proteccion en favor de la justicia hollada de dos meses á esta parte de una manera notable en la Capital de su Diócesis; se vé forzado hoy á llamar

la atencion de los representantes de la República, sobre un nuevo proyecto de ley presentado á los mismos sobre Archivos Parroquiales, por el cual habrán de incautarse de los libros Sacramentales, y de cuanto comprenden los Jueces Municipales.

Sres Diputados: por mucha que sea la serenidad de ánimo y casi estremada la propension á conciliar de un Prelado Católico, como sucede con el exponente, se leen tales cosas que no hay serenidad que alcance. á pasar por ellas la vista sin que se ajite el corazon, agotados por esta parte los medios justos y racionales para la aquiescencia y aprobacion.

El tal proyecto es, á todas luces injustísimo, porque salta por encima de toda ley conocida y respetada por católicos disidentes, y aun por paganos ó gentiles, que no desconozcan las leyes de la naturaleza.

Los Archivos Parroquiales, Sres. Diputados, están magestuosamente cercados, no por armas belicosas como los castillos y plazas fuertes, pero sí por armas mucho mas nobles y respetables; el derecho divino, el natural, el ecleciástico y civil que todo hombre que no haya renunciado á serlo para transformarse en tigre, mira y contempla con sumision y respeto, sin atreverse á poner su mano á donde no le es lícito llegar.

Allí están los Libros Sacramentales que dan fé de la profesion Catolica á que pertenecen los inscritos en ellos; en los mismos, consta que recibieron la imposicion sagrada de manos de sus Obispos, y la bendicion autorizada de la Iglesia de Jesucristo para unirse en santo desposorio con lazo indisoluble; allí se anotan los secretos y confianzas reservadísimas de los fieles á sus Prelados y Párrocos, y allí, en fin, las circunstancias esenciales á su traslacion á la eternidad, ó sean sus disposiciones como cristianos, y no como súbditos de la potestad terrena. En los mismos, constan las alteraciones que solo la potestad Episcopal, tiene derecho á consignar para consuelo de sus hijos; en esos archivos se encuentran las cuentas y depósitos sagrados de los fieles, con otros documentos y testimonios que de tales libros se desprenden. ¿Qué hay aquí que no sea sagrado, que no se eleve sobre la condicion de toda otra clase de documentos humanos? No podrá el Obispo exponente afirmar que aunque el material de los archivos Parroquiales por su calidad de tal sea una cosa humana, por su destino ó por lo consignado en ellos, deben reputarse obra sobrenatural á cargo solo de una potestad de la misma índole, cual es la de los Obispos, á quienes el Espíritu Santo ha puesto para gobernar y regir la Iglesia de Dios?

Siempre, Sres. Diputados, se consideraron estas dependencias de la Iglesia Católica como una parte integral de la Autoridad Divina, de que ella es depositaria y dispensadora por el ministerio de sus Pastores; y jamás, jamás se ocurrió á poder alguno racional

intervenir en objetos que se hallen á tal altura. Y poco trabajo me costaria, á mas de las palabras embebidas en lo que acabo de relacionar, aducir otras, y no pocas, hasta de naciones gentílicas, con aplicacion á sus falsos Sacerdotes y á sus dependencias; mas esto lo excusa el buen juicio y el deseo de acertar en materia tan delicada en que supongo animada á la Asamblea Constituyente.

Si descendemos un poco, nos saldrá al encuentro el derecho natural que llevamos grabado en el alma, y por el cual debemos dar á cada uno lo que es suyo, y no querer para el otro lo que no queremos para nosotros. Los Católicos, pues, usando de su libre derecho de hijos de la Iglesia, hacen á la misma depositaria de sus secretos y miserias, y la Iglesia viene á ser por este hecho depositaria de la fé pública y privada de sus hijos. ¿Qué poder humano no respetó siempre los inalterables fueros y sagrados derechos de esta Ley natural? Los Católicos no quieren confiar sus secretos y miserias, sino á los Ministros de su Religion. ¿Qué Autoridad humana se encuentra con derecho á intervenir en estas libres y sagradas confianzas? Los Católicos, esperan que los Ministros de la Iglesia, como fieles custodios de documentos fehacientes de su profesion, y de sus confianzas mas secretas, sellen esos libros y los defiendan con las armas, siempre respetables de la Ley. ¿Qué Gobierno que no renuncie las prescripciones del derecho natural, podrá exijir de los Pastores de la Iglesia Católica la entrega de sus Archivos?

Las Leyes Eclesiásticas ó Canónicas, se amontonan en apoyo de los derechos natural y divino en sus Concilios y Bulas Pontificias, y una constante tradicion desde los dias de las mas furiosas persecuciones, les sirvió de base para ordenar que los libros del Santuario se guardasen con suma vigilancia por los Prelados y sus Coadjutores los demás Sacerdotes, sin que jamás se permitiese la intervencion sobre ellos á ningun poder de la tierra. El reseñar tan solo lo dispuesto en esta parte seria molestar demasiado la atencion de las Córtes Constituyentes conocedoras de estas prescripciones por el interés que todos sus individuos tienen en que se guarde por quien debe guardarse lo que en esos libros les atañe á los mismos y á sus familias. Glorioso testimonio de la tradicion Católica en órden á esos archivos (fuera de otros muchos) presenta el esclarecido Diácono Español S. Lorenzo, que ni dinero ni libros franqueó al Tirano.

La Iglesia con sus leyes sobre libros Sagrados tuvo en cuenta, con éste, otros mil testimonios de sus héroes. Y aun de la letra del último Concordato y del espíritu de muchos de sus artículos, se desprenden en aquellas sábias disposiciones que la Nacion Española, de acuerdo con el Gefe y Cabeza de la Iglesia, aceptó solemnemente.

En apoyo y sosten de estas leyes, y como una prenda exterior

del espíritu de fé y amor de los Españoles de diez y nueve siglos, se presentan esos Códigos antiguos, el Fuero Juzgo, Leyes de Partida, Pragmáticas y Decretos de Córtes, que desde los Monarcas Godos hasta nuestros dias, han valido, valen, y valdrán inmensos tesoros de sabiduria, prudencia y consejo, amparando y protegiendo en su régimen anterior á la Iglesia Católica de España con asombro de otras Naciones y aceptacion de la Santa Sede.

No me detengo en citas, porque estas, Sres. Diputados, formarian por sí solas un índice, y difuso. No hago mas que apuntar las fuentes, porque esto basta á mi intento y sobra á la sabiduría de esa ilustrada representacion de la República, que encontrará en esos monumentos de gloria Española, cuanto puede necesitar para formar juicio seguro sobre la cuestion que nos ocupa.

El Obispo de Cádiz lo ha formado ya, y espera que esa respetable Asamblea deseche y no admita el proyecto de ley presentada á la misma, sobre incautacion de derechos Parroquiales; pues en otro caso, que no es de esperar, se crearía un conflicto de los mas graves que pueden ocurrir entre la Iglesia y la República, no conocido en la historia funesta de las invasiones.

Como Prelado Católico habria de resistirme con toda la energía que presta el ministerio de custodio y defensor de los archivos de mi Diócesis á toda potestad que intente arrollar los derechos divinos, naturales, eclesiásticos y civiles. Las armas de que me valdré son las mismas de que he usado en otras ocasiones: un *no* garantido, exigido y reclamado por aquellas leyes del cielo, de la naturaleza y de la tierra; y ese mismo *no* repetirán mis Coadjutores con la lenidad que es hija de un ministerio de paz. Puede que no con tanta como el Obispo y sus Sacerdotes recibirán la ley (que no espero lo sea) los fieles de esta mi Diócesis algo conmovidos ya con el solo anuncio del prospecto, y eso que esta Provincia es la mas avanzada en ideas libres. Pues todos, ó casi todos de todos matices y colores resisten y reprueban que sus documentos como católicos y sus confianzas como frágiles pasen á otras manos que á las de los Ministros de su religion.

Oigan, pues, las Córtes Constituyentes las justas reclamaciones de los Obispos españoles, que, ni quieren mal á sus representantes, ni desean otra cosa que el mejor acierto. Las armas que manejaré son las de la verdad, y estas fueron siempre bien recibidas por toda forma de gobierno que no reniegue del principio católico. No somos hostiles, sino pacíficos y sumisos súbditos de la autoridad constituida, dándole cuanto le pertenece sin detrimento de lo que debemos á Dios. ¿Por qué, señores Diputados, no hemos de ser respetados tambien Obispos, Sacerdotes y fieles? ¿Por qué así como no nos ingerimos en lo que es del resorte del poder constituido, éste á su vez se ingiere en lo del nuestro? Déjenos, pues, la República en nuestros templos con nuestro culto, con nuestras

Casas religiosas, con nuestros Seminarios y cuanto se refiere á la Iglesia Católica y á sus bienes, aunque tan mezquinos, y puede estar segura de que en nada le molestaremos, ni mal alguno le sobrevendrá, antes bien, muchos y copiosos bienes.

El Obispo que expone, mas, tal vez que otro alguno de España, se encuentra fuertemente impresionado y con su corazon profundamente herido por los sucesos que han tenido y tienen lugar en la capital de su Diócesis contra Templos, Religiosas y objetos venerables del culto, de que esa Asamblea tendrá exactas noticias. Los autores me pertenecen y los amo mas de lo que puedo espresar, y no esperaba sucediese jamás lo que hoy sucede y contra la que forzosamente como Prelado católico protesto y protestaré constantemente. No pido, pues, otra cosa, sino que las Córtes Constituyentes, obrando en justicia, impidan la continuacion de esos derribos é invasiones que no solo pugnan con el derecho divino, el natural y Eclesiástico, sino hasta con las actuales instituciones.—Dios Nuestro Señor conceda á las Córtes, como se lo pido, el mejor acierto en sus deliberaciones. Jimena de la Frontera en Santa Visita á 24 de Junio de 1873.—Fr. Felix María, Obispo de Cádiz.—Excmo. Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes.

Obispado de Cádiz.—Aunque hasta hoy no he tenido la honra de dirigirme á esa Ilustre Corporacion por mí, sino por el representante de mi Dignidad Episcopal que mas de una vez y con el celo católico qne le distingue ha reclamado contra los actos consumados en esa ciudad por órden ó acuerdo de ese Municipio; ya creo llegada la hora de manifestar al mismo que, conforme en un todo con lo dicho y escrito por el citado Gobernador, no puedo por menos que reclamar contra los hechos que han tenido lugar en la capital de mi Diócesis contra Templos, expulsion de Religiosas, derribo de imágenes y extraccion de cuadros; sancionando con toda la fuerza que me dá el derecho las protestas realizadas por aquel, y reprobando á la vez cuanto se ha llevado á cabo de dos meses á esta parte.

En la conciencia de esa respetable Corporacion como en la de todos los que escuchan su imperiosa voz se registra y lee con imparcialidad: El Obispo Catolico está fuertemente obligado á sostener y defender cuanto en calidad de tal, se le ha confiado; y á no hacerlo, faltaria no solo á los ojos de Dios, sino á los del mundo mismo.

Las Iglesias, los Monasterios, los objetos todos del culto católico fueron, son y serán del dominio peculiar de la Iglesia de Jesucristo, como con menos fundamento pertenecen á los ministros de otros cultos los objetos á ellos consagrados, sin que los poderes ó Gobiernos que á las falsas creencias pertenecen, intenten alterar

esa pacífica posesion. Yo no soy el amo ó dueño de Candelaria ni del Monasterio de Religiosas adjunto, ni de los otros dos templos de San Francisco y la Merced, ni tampoco lo soy de los demás objeto, del culto, pero soy depositario, administrador y custodio á nombre de la Iglesia; y sin renegar del derecho divino, del natural, del positivo Eclesiástico que en áquellos se funda, y aun del vigente derecho civil consignado en la Constitucion de la nacion española, no puedo ni franquear sus puertas, ni entregar sus llaves, ni dejar de clamar, esponer, rogar y protestar sin incurrir en las penas fulminadas por la Iglesia misma contra los Prelados que se prestan á esos despajos.—Estas son mis armas, mis escudos de defensa, y los muros que cercan los Alcázares de Dios y Señor de los ejércitos; de estas he usado hasta aquí, y de estas usaré siempre con la lenidad de mi ministerio.

La verdad sea dicha: no pensé jamás que hubiera de valerme de esas armas de mansedumbre con el actual Municipio, del cual esperé siempre que, por lo menos, dispensase á todos los objetos de nuestro culto una proteccion negativa, dejándonos en tranquila posesion de lo único que nos ha quedado, sin que se propusiese añadir afliccion al afligido; esto es, que sobre el estado de miseria á que hemos quedado reducidos, se agravase nuestra situacion con esas escenas angustiosas y atormentadoras para todo corazon católico ¿cuánto mas para el de un Obispo? Los actos y escenas que ya pasaron y que tuvieron lugar en Diciembre de 1868 y aun con posterioridad, me hicieron concebir esta esperanza. Siento en el alma verla frustrada: esta es la condicion de los sucesos humanos; pero no por eso desisto ni de amar ni de hacer el bien que pueda como Obispo de esta Diócesis en cualquiera eventualidad ó circunstancia.

Cuando aqui llegaba, un nuevo motivo de angustia acerbisima afecta y oprime mi corazon, y ese Ilustre Municipio tendrá la paciencia de acoger las quejas que produce.

Por personas fidedignas y por los periódicos me he enterado de que ese Ayuntamiento en sesion celebrada en la próxima semana anterior se ha servido acordar se saque á pública subasta la Custodia entregada hace dos siglos á la Iglesia Catedral por la ciudad con destino esclusivo á llevar el Santísimo en las Procesiones del Corpus.

A haber podido tener noticia con la anticipacion conveniente de este asunto, me hubiera apresurado á llamar la atencion del Municipio sobre el acuerdo tomado por el que lo era de esa ciudad en los años de 1664, época en que se concluyó la construccion de la Custodia.

Con registrar esa Corporacion las actas Capitulares de aquella fecha, podrá conocer cual fué la voluntad de la ciudad de Cádiz espresada por sus dignos Concejales, que no fué otra que honrar

cuanto le era posible al Santísimo Sacramento, destinando la Custodia para que fuese en ella llevado en las Procesiones de la festividad del Corpus, siendo voluntad de la ciudad (son palabras textuales) el que la dicha Custodia esté y permanezca en la Sta. Iglesia Catedral de ella, título y vocacion de la Sta. Cruz para siempre jamás, para lo cual prosigue "los Sres. Diputados lo darán así á entender á los dichos Sres. Dean y Cabildo, para que si en virtud de cualesquiera Bullas ó Letras Apostólicas de Su Santidad, órdenes de S. M. Católica el Rey D, Felipe IV ó de los Reyes sus sucesorec ó otra cualquier causa ó accidente, forzoso ó voluntario, la Silla Episcopal, los Sres. Dean y Cabildo que son ó fueren de dicha Sta. Iglesia en algun tiempo se pasaren ó mudaren formando Iglesia Catedral ó donde hicieren la mudanza lo fuesen, no se pueda la dicha Custodia sacar de dicha Sta. Iglesia ni llevar á otra alguna."

La Iglesia aceptó la oferta que por la ciudad se hizo de la Custodia, la bendijo, y es depositaria de ella y ha venido usándola desde aquella fecha segun la intencion y espresa voluntad de la ciudad donante.

En vista de estos antecedentes, el Ayuntamiento no puede aun cuando interpretase los sentimientos de los actuales vecinos de esa ciudad, católica en su mayor parte, revocar la donacion que hizo dedicando para siempre al culto católico, y en honor del Smo. Sacramento, esa alhaja aceptada por la Iglesia, no habiéndose faltado á la condicion impuesta, puesto que la Sta. Iglesia Catedral no se ha trasladado á otro lugar, sino que ha permanecido en Cádiz.

Esto lo sugieren los principios mas rudimentales del derecho y la mera lectura de las mencionadas actas Capitulares. Nada mas opuesto al espíritu y á la letra de la donacion y entrega de la Custodia que recojerla ahora el Ayuntamiento, sacarla de la Iglesia donde debe permanecer para siempre jamás y venderla para destinar su producto á otros objetos, cualesquiera que sean.

Omito otras consideraciones, como la de la poca honra que ha de recibir la ciudad, enajenando una alhaja de reconocido valor artístico, para que pase á adornar tal vez un Museo estranjero. Las Naciones estimadas por mas cultas y libres, conservaron con esmero los objetos del arte, producto del génio de sus hijos. No seria glorioso para una ciudad culta como Cádiz, el desprenderse de la Custodia, en la que aparte del destino sagrado que ya tiene, posée una joya artística que nacionales y estranjeros admiran.

En su virtud, yo espero de la atencion de ese Municipio se digne, como lo ruego, revisar su acuerdo y reformarlo al punto de que no se llegue á realizar una resolucion que, cual la presente, no me es posible como Prelado de la Iglesia de Cádiz, aprobar ni consentir sin faltar á los derechos divino, natural, eclesiástico y civil, y sin renunciar á la vez al amor pátrio que me identifica con las glorias y monumentos sagrados y artísticos de esa ciudad.

Dios guarde á esa Ilustre Corporacion muchos años. Santa Visita de Jimena 25 de Junio de 1873.—Fray Félix María, Obispo de Cádiz.—Al Ayuntamiento popular de Cádiz

---

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Cádiz.

Marzo

Nuestro Ilmo. Prelado se sirvió nombrar en 27 de Mayo último Gobernador Eclesiástico, Provisor y Vicario General interino de esta Diócesis al Dr. D. Fernando Hué y Gutierrez, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral.

Cádiz 30 de Agosto de 1873.—*Joaquin Bosichy, Secretario.*

Ha dispuesto S. S. I. celebrar Ordenes Mayores y Menores en las próximas Témporas de San Mateo.

Lo que se anuncia en este Boletin, para conocimiento de los interesados.—*Bosichy, Secretario.*

Nuestro Ilmo. Prelado se ha servido retirar la licencia de bendecir Ornamentos y las demás que no pueden usar los Presbíteros sin facultades de su Prelado ordinario, esceptuando solamente á su Gobernador Provisor y Vicario General.—*Bosichy, Secretario.*

El Sr. Gobernador Ecleciástico de esta Diócesis, ha dispuesto que en todas las misas así cantadas como rezadas, cuando el rito lo permita, se diga despues de la oracion *pro Papa*, la *pro quacunque necessitate*,

Cádiz 30 Agosto 1873.—*Bosichy, Secretario.*

Imprenta de la Revista, calle de la Bomba número 1.